

LA SERENA,

9 5 007, 2008

DECRETO № 3820/08

## **VISTOS:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Comunal Nº 721 de 8 de Octubre de 2008; La Ordenanza Comunal sobre Cálculo de la Tarifa de Aseo por el Servicio de Extracción de Residuos Domiciliarios aprobada por Decreto Alcaldicio Nº3754/07 de 25 de Octubre de 2007; el D.L Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

## **DECRETO**

- 1.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 8 LETRA C) DE LA ORDENANZA SOBRE CÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS aprobada por Decreto Alcaldicio N°3754/07 de 25 de Octubre de 2007, el que quedará como sigue:
- "c) Respecto de las viviendas o unidades habitacionales y sitios eriazos exentos del impuesto territorial, se cobrará la tarifa en cuatro cuotas trimestrales, en forma directa por la Municipalidad de La Serena".
- 2.- MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 17 LETRA C) DE LA ORDENANZA SOBRE CÁLCULO DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS aprobada por Decreto Alcaldicio N°3754/07 de 25 de Octubre de 2007, el que quedará como sigue:
- "c) Quedarán exentos hasta el 100% del pago, los beneficiarios de Pensiones asistenciales de vejez y/o de Pensiones Asistenciales de Invalidez, siempre que ellas sean otorgadas por el Estado o AFP, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, y siempre que sus propiedades se encuentren exentas del pago de contribuciones de impuesto territorial"
- 3.- Publíquese la presente modificación en el Diario Oficial y en el portal Web de la Municipalidad de La Serena, las que comenzarán a regir el 1º de Enero de 2009

Anótese, comuníquese, publiquese y archívese.

MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA SECRETARIO COMUNAL JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN ALCALDE DE LA SERENA (S)

## Distribución:

- Administrador Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Rentas Municipales
- Dir. de Asesoría Jurídica.
- Sección Informática.
- Of, de Partes

JMPL/MMAC/RFM/MGJ